

Acuerdo de Distribución

Este acue	erdo de	Distribuci	ón ("Acue	erdo") es fi	irmado el día			por y
entre Call	MyWay I	N.Y. S.A.,	una empre	esa costarr	icense cuyas o	ficinas	se encuentr	an en
Zapote,	San	José	Costa	Rica	("CallMyWay	N.	Y. S.A."),	У
					con	cédu	la ju	ırídica
					У		(Calid	lades)
				cuyo	domicilio	se	encuentran	en
			("DIS	TRIBUIDOI	₹").			

CONSIDERANDO QUE, CallMyWay N.Y. S.A. participa en el negocio de proveer soluciones de telefonía por Internet, que consta de productos y servicios.

CONSIDERANDO QUE, CallMyWay N.Y. S.A. desea vender, y que el DISTRIBUIDOR desea promover y distribuir tales productos y servicios;

POR CONSIGUIENTE, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan firmar el siguiente Acuerdo:

1 EL PRODUCTO

- <u>1.1</u> <u>Productos y Servicios:</u> Sujeto a los términos y condiciones de venta, CallMyWay N.Y. S.A. podrá vender, y el DISTRIBUIDOR podrá promover, distribuir o vender, según convenga, los productos y servicios de CallMyWay N.Y. S.A.
- <u>1.2</u> <u>Compra de los Productos y Servicios:</u> **EL DISTRIBUIDOR** podrá emitir órdenes de compra especificando el producto y sus cantidades.
- <u>1.3</u> <u>Comisiones de los Productos y Servicios:</u> Las comisiones de los productos se especifican en el Anexo A.



2 EL SERVICIO

- Servicio. Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo de Servicios publicado en el sitio de Internet de CallMyWay N.Y. S.A., CallMyWay N.Y. S.A. procederá a la venta, y el DISTRIBUIDOR a la promoción, distribución o venta de los servicios de CallMyWay N.Y. S.A.
- 2.2 El DISTRIBUIDOR como Proveedor de servicios a los clientes. "Cliente" debe de significar un cliente del DISTRIBUIDOR, al cual el DISTRIBUIDOR le ha proveído Producto y/o autorización para utilizar los servicios sujetos de este acuerdo.

3 MERCADEO Y PUBLICIDAD

Posterior a la firma de este acuerdo el **DISTRIBUIDOR** le presentará a CallMyWay N.Y. S.A. un plan de mercadeo y publicidad, que si CallMyWay N.Y. S.A., en su exclusiva discreción, considera satisfactorio, podrá asignar fondos al mismo.

4 TERMINOS DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán en la moneda del producto, libre de cualquier control de divisas u otras restricciones, sobre la base del monto recibido por CallMyWay N.Y. S.A. Salvo acuerdo en contrario las formas de pago son las siguientes:

- 4.1 Pago en Efectivo. Se considera pago en efectivo cualquier pago realizado mediante cheque certificado o una transferencia bancaria realizada a alguna cuenta designada por CallMyWay N.Y. S.A. o el Distribuidor según corresponda. El monto aceptado será el monto neto recibido por la contraparte; o
- 4.2 Carta de Crédito. Una carta de crédito emitida por algún banco aceptado por la contraparte. El monto aceptado será el monto neto recibido.
- 4.3 Pago directo del Cliente a CallMyWay N.Y. S.A. Los clientes podrán pagar directamente a CallMyWay N.Y. S.A. en cuyo caso CallMyWay N.Y. S.A. le pagará la comisión correspondiente al Distribuidor, en cuyo caso el



Distribuidor emitirá facturas a CallMyWay N.Y. S.A. como comprobante de pago.

4.4 Pago directo del Cliente al Distribuidor. Los clientes podrán, previa aprobación por parte de CallMyWay N.Y. S.A., pagar directamente al Distribuidor en cuyo caso este retendrá la comisión correspondiente y transferirá a CallMyWay N.Y. S.A. el monto correspondiente. En este caso el Distribuidor emitirá facturas al cliente y CallMyWay N.Y. S.A. al Distribuidor.

En todo caso a no ser que se acuerde otra frecuencia se efectuará un balance de cuentas y liquidación mensual entre las partes según corresponda por las ventas y las comisiones obtenidas.

Las partes analizarán y definirán, en el mercado respectivo, cual es la mejor forma de operar los pagos, las transferencias y las retenciones locales por remesas al extranjero. En caso de ser necesario se buscará la mejor opción caso por caso.

5 VIGENCIA Y TERMINACION DEL ACERDO

- (a) Vigencia: La vigencia de este acuerdo es de un (1) año, luego de entrar en vigencia. El contrato se extenderá automáticamente por períodos iguales a no ser que se notifique a la contraparte la intención de interrumpirlo con al menos sesenta (60) días de anticipación.
- (b) Terminación por una causa: CallMyWay N.Y. S.A. puede terminar este acuerdo inmediatamente en cualquier momento en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) El **DISTRIBUIDOR** falla en cualquier pago a CallMyWay N.Y. S.A.
 - (ii) El **DISTRIBUIDOR** falla al cumplir cualquier otra obligación, garantía o responsabilidad para con CallMyWay N.Y. S.A. o para con los clientes.
 - (iii) La existencia de cualquier ley o decreto que le brinden al DISTRIBUIDOR compensación extra-contractual durante, la ejecución de este contrato en los territorios de vigencia del mismo.



- (iv) El DISTRIBUIDOR promociona, vende, comercializa u ofrece productos y servicios en competencia con CallMyWay N.Y. S.A. sin conocimiento o autorización expresa de CallMyWay N.Y. S.A.
- (v) Tiene un comportamiento poco ético para con CallMyWay N.Y. S.A.
- (c) <u>Finalización Automática</u> El presente Acuerdo terminará automáticamente, sin necesidad de realizar otro acto o acción de cualquiera de las partes, si:
 - (i) Se nombra un curador para el DISTRIBUIDOR o de sus bienes.
 - (ii) El DISTRIBUIDOR hace una cesión de los beneficios de este acuerdo en beneficio de sus acreedores o existe cualquier procedimiento de, por o en contra del DISTRIBUIDOR en virtud de cualquier quiebra o insolvencia.
 - (iii) El DISTRIBUIDOR es incapaz de pagar sus deudas a medida que van creciendo, el DISTRIBUIDOR no responde dentro diez días a una solicitud por CallMyWay N.Y. S.A. de garantía de una suma adecuada por el DISTRIBUIDOR en virtud del presente Acuerdo
 - (iv) El DISTRIBUIDOR es liquidado o disuelto.
 - (v) El DISTRIBUIDOR hace uso inadecuado o no autorizado del nombre, la marca, los logotipos o los servicios propiedad de CallMyWay N.Y. S.A.

6 TERRITORIO y EXCLUSIVIDAD

El DISTRIBUIDOR está autorizado a promocionar y vender productos y servicios en su territorio asignado, sin derecho a exclusividad.



7 GARANTIA

Todos los equipos que vende **CallMyWay N.Y. S.A.** cuentan con una garantía limitada de un año desde la fecha de facturación del mismo.

8 SOPORTE TÉCNICO

Todos los servicios ofrecidos por CallMyWay N.Y. S.A. son soportados por CallMyWay N.Y. S.A. sin cargo al DISTRIBUIDOR.

9 CUOTA DE VENTAS

No se establece cuota de ventas.

10 CONFIDENCIALIDAD

El DISTRIBUIDOR y CallMyWay N.Y. S.A. reconocen que en el ejercicio de sus obligaciones estipuladas en el presente van a recibir información que es confidencial y/o propietaria. El DISTRIBUIDOR y CallMyWay N.Y. S.A. se comprometen a no utilizar dicha información, salvo en ejecución del presente Acuerdo y no de revelar dicha información a terceros. La parte afectada por la revelación de dicha información a terceros se reserva el derecho de acudir a las instancias legales que considere pertinentes para su adecuado resarcimiento.

11 ARBITRAJE.

(a) Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el presente Acuerdo deberán resolverse de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El arbitraje se llevará a cabo en Costa Rica y bajo las leyes y los procedimientos establecidos en Costa Rica. Las partes acuerdan excluir la aplicación de cualquier derecho o recurso a los tribunales en relación con cualquier cuestión de derecho que surjan en el curso del procedimiento o del arbitraje.



- (b) El arbitraje se llevará a cabo en el idioma español. Los documentos pertinentes en otros idiomas serán traducidos al español. Las partes acuerdan que, antes de la audiencia de cualquier controversia, el descubrimiento y revelación de todos los materiales pertinentes a los asuntos objeto de dicha controversia.
- (c) Cualquier procedimiento arbitral será conducido en absoluta confidencialidad.

12 NOTIFICACIONES, CARGOS LEGALES Y LEY DE APLICACION

(a) <u>Notificaciones</u> Todas las notificaciones y requerimientos serán por fax, por escrito dirigido a la dirección de la parte receptora, o mediante correo electrónico según exponen a continuación (o en cualquier otra dirección que pueda ser designado por dicha parte mediante notificación escrita a la otra parte). Todas las notificaciones o demandas por correo se harán por correo certificado o registrado con acuse de recibo y se considerará completo al momento de la entrega.

CallMyWay N.Y. S.A.

Barrio los Abogados, costado norte del colegio de abogados, frente a la entrada principal del Colegio de Abogados Zapote, San José

Costa Rica

Atención: Ignacio Prada

Email: iprada@callmyway.com

Fax: +506 4000 4001

DISTRIBUIDOR:

(b) <u>Cargos legales</u> En el caso de que cualquier litigio sea interpuesto por cualquiera de las partes en relación con el presente Acuerdo, la parte predominante en el litigio de este tipo tendrá derecho a recuperar de la otra parte los gastos razonables de



abogado, sus honorarios y cualquier otro gasto, razonable, incurridos por la parte predominante en el litigio.

(c) <u>Ejecución del acuerdo, Ley de aplicación y Jurisdicción</u> El presente Acuerdo entrará en vigor sólo después de que ha sido firmado por el DISTRIBUIDOR y ha sido aceptado por CallMyWay N.Y. S.A., la fecha de entrada en vigor será la fecha en que sea firmado por CallMyWay N.Y. S.A. Este acuerdo regirá e interpretará únicamente de acuerdo con las leyes de Costa Rica.

EN FE DE LO CUAL, las partes han aceptado este Acuerdo para ser ejecutado por sus representantes debidamente autorizados a partir del día y el año que figura arriba.

	CallMyWay N.Y. S.A.			
Por:	Por:			
Nombre:	Nombre:			



Anexo A Plan de Comisiones

CallMyWay N.Y. S.A. le ofrece a sus distribuidores el siguiente plan de comisiones, sobre la facturación neta:

Producto	Comisión
 IsMyConnect 	10 %
IsMyPeers	10 %
 IsMyContact 	10 %
IsMyFlux	10 %
 IsMyBiometrics 	10 %
 Conmutador en la Nube 	10 %
 Control Pitanga 	10 %
 CallAnalytics 	10 %
IsMyToken	10 %
 360 Contact Center 	10 %
 Grabación Llamada 	10 %
 Canales de atención 	10 %
Click2Call	10 %
 Encuesta automática 	10 %
• SMS	10 %
 Números telefónicos 	10 %
 800 Cobro revertido 	10 %
Fax2Mail	10 %
 VoIP Quality Data 	10 %
 Otros servicios 	10 %
 Soporte 	10 %
 Equipos 	Se analiza caso por caso
Otros productos:	Se van agregando y definiendo mediante anexo
erritorio:	



Notas:

- CallMyWay N.Y. S.A. se reserva el derecho de variar el Plan de comisiones, unilateralmente, cuando las condiciones de mercado así lo requieran.
- La base sobre la que se estima la comisión no incluye el impuesto de ventas que se le facture al cliente, las retenciones o demás impuestos aplicables, este monto se aclarará detallará en un anexo de este contrato